Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

Ordinario Martes Veynte de n.e del 1646 a.s

En la Muy noble y muy leal ciu.d de Murcia para la
de las casas de la casa della martes Veynte de nobre
de mill y seiscientos y quarenta y seis años los señores
Murcia conbiene a saber. el L.do don fer.do osorio de cabrera
alg.l mayor desta ciu.d Don Ant.o Fuster y [illegible] cavallero
de la orden de santiago Don Xpobal Fuster Don Ant.o
Escaramad Don Ygnacio [illegible] Don [illegible]
[illegible] Don Ju.o de Leyda Don Ju.o Barrera [illegible]
y Don Fran.co Tomas Montijo Don Ju.o [illegible] de
almeyda Regidores.
Seyendo Diego torrecillas Jurado y sindi-
Juntos a concejo acordaron lo siguiente

sobre el din.o de las yerbas q[ue] con[?] y acuerdo [illegible]

El s.r Don [illegible] Pacheco dixo que con la consignaz.on
de dos mill ducados en las yerbas de esta ciu.d de este año
para la paga del [illegible] que ellas contra esta
ciu.d [illegible] del s.r Don [illegible] de [illegible]
Corregidor desta ciu.d siete mill ciento [illegible]
que tomo su merced [illegible]
[illegible] arrendadores del [illegible]
de la seda del contrato del año de mill y seiscientos
y noventa y tres los quales [illegible]
La dha consignacion de lo que [illegible] a saber
[illegible] desta ciu.d [illegible] la casa de
[illegible] que dellos tiene dada para que con la dha
[illegible] esta ciu.d los libre [illegible]
[illegible]
[illegible] consignacion de las yerbas en la misma
[illegible] de las yerbas de dos mill ducados
en [illegible] los quales [illegible]
[illegible] reales y la ciudad [illegible]